	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 1 de 10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/01/2026
Área solicitante	Secretaría Ejecutiva
Responsable del área solicitante	I.Q. David de Jesús Martínez Consuegra
Objeto	Prestación de servicios para la renovación de Licencia Adobe Creative Cloud Suite Completa por un periodo de un (01) año.

1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la Prestación de servicios para la renovación de Licencia Adobe Creative Cloud Suite Completa por un periodo de un (01) año.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. Antecedentes.


El Estado, a raíz de la necesidad de regular aquellas profesiones que implican un riesgo social, a través del poder legislativo avaló la creación de entidades cuya función sería la de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión que, a criterio del constituyente y el legislador, generan como se mencionó, un riesgo a la sociedad en general.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, fue creado mediante la Ley 18 de 1976 y reglamentado por el Decreto 371 de 1982 para ejercer las funciones otorgadas por el Estado de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería química en el territorio nacional.

De acuerdo al artículo 14 que regula las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia en su literal c) ordena al CPIQ “fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos”, es decir, que el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia recauda el dinero proveniente de la expedición de las matrículas profesionales y permisos temporales, teniendo a su cargo la responsabilidad de administrar los recursos que, al provenir de la ciudadanía se convierten en públicos, sujetos al control y vigilancia por parte de la Contraloría de General de la República.

De acuerdo con el artículo 9º de la Resolución No. 5313 de 2015, que estipula las funciones del de la Junta de Consejeros, consagra que una de ellas es la de “*Establecer la posición de la entidad en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión de la ingeniería química en entidades nacionales y extranjeras*”.

El proceso de comunicación tanto interno como externo, es una dimensión fundamental por cuanto permite que el Consejo Profesional de Ingeniería Química interactúe con el entorno, desarrolle su

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 2 de 10

misionalidad y tenga una relación más cercana con la ciudadanía que se beneficia de su quehacer diario y es la razón del logro de sus objetivos.

A fin de contribuir en la realización de manera eficaz y eficiente de dichos objetivos, así como al posicionamiento de la imagen institucional, cumplir el acceso efectivo a la información y la comunicación oportuna, el Consejo incluye nuevas formas en la especialización de aptitudes y conocimientos requeridos en los miembros responsables de las mismas; sin embargo, para aplicar y llevar a cabo este fin, el CPIQ debe aportar a los encargados de dicho conocimiento, las herramientas necesarias, en este caso softwares de diseño.

En sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2026 la Junta de Consejeros aprobó el Presupuesto que se desarrollará en la vigencia 2026, decisión consignada en el Acta No. 437.

2.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Así como lo refiere Adobe, Creative Cloud (CC) es una colección de más de 30 aplicaciones y servicios de fotografía, diseño, vídeo y web para escritorio, y todos ellos permiten realizar todos los proyectos necesarios para cuidar, mantener y generar la imagen de marca del Consejo.

Cada uno de los programas de Adobe CC cuenta con una interfaz ordenada y estructurada, en la que contiene diversas herramientas y parámetros que se pueden ajustar para elaborar todo tipo de gráficos y es el más empleado por la industria gracias a su fácil manejo.

A diferencia de otros programas de diseño, Adobe CC es compatible con el sistema operativo Windows, Sistema que poseen todos los computadores del CPIQ y no solo con MAC. Adicionalmente, las 30 aplicaciones son compatibles entre ellas, es decir, los archivos, artes y fotografías, resultantes de la edición, pueden ser intercambiables entre las aplicaciones para mejorar la calidad o transformar el diseño sin perder el arte original.


El taller de estudio dotado de herramientas profesionales, es un equipo completo para el despliegue de la creatividad a través de la edición, y se apega con todas las necesidades del Consejo expuestas en el Plan Estratégico de Comunicaciones, cumple con la Política de Comunicación, es apropiado para respetar las sentencias expuestas en el Manual de Identidad Gráfica y satisface las necesidades de comunicación de los grupos de valor e interés correspondientemente.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, adquirió la Licencia Creative Cloud con la finalidad de cumplir los objetivos y las funciones antes descritas, la cual está próxima a vencerse, por lo que se hace necesaria la renovación de la misma y de esa manera continuar el objetivo de lograr el reconocimiento institucional del CPIQ y la posición de la entidad.

Conforme al objeto a contratar y por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes que regulan la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.
Tel: (1) 8053003 - 3152577954.
<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 3 de 10

3.1. Objeto: Prestación de servicios para la renovación de Licencia Adobe Creative Cloud Suite Completa por un periodo de un (01) año.

3.2. Especificaciones técnicas:

La renovación de la Licencia Adobe Creative Cloud debe contar con las siguientes especificaciones:

- a. Licencia Creative Cloud For Teams, All, Multiple Platforms, Multi Latin American Languages, Licensing Subscription 1 año. Incluye 23 Aplicativos.
- b. Número VIP 390D65517F7CE96BD71A

3.3. El lugar de ejecución del contrato será en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Química de Colombia – CPIQ, la cual se encuentra ubicada en la Calle 99 No. 49 – 78 oficina 305 Edificio Castellana 99, Bogotá D.C.

3.4. Domicilio Contractual: Será la ciudad de Bogotá D.C. El proveedor/contratista debe tener sede en Bogotá.

3.5. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta que se haya hecho efectiva la renovación de la Licencia Adobe Creative Cloud Suite Completa, sin que ese término pueda exceder de un (01) mes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:


CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias del software del computador

4. OBLIGACIONES.

4.1. Obligaciones del contratista.

- a. Realizar la renovación de la Licencia Adobe Creative Cloud antes del vencimiento de la adquirida por el CPIQ en la vigencia 2026.
- b. Reemplazar el producto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación formal de inconformidad del servicio prestado por defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.
Tel: (1) 8053003 - 3152577954.
<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 4 de 10

- c. Garantizar la autenticidad de la licencia a renovar para lo cual deberá responder ante el CPIQ por el producto, si este es obtenido por mayoristas.
- d. Entregar factura constituida conforme a los requisitos de ley y en la que se discrimine plenamente cada uno de los productos suministrados.
- e. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- f. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- g. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las establecidas en la legislación vigente.

4.2. Obligaciones del CPIQ.

- a. Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.
- b. Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato, a través de la supervisión del mismo.
- c. Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento y calidad del servicio del objeto contratado.
- d. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.


4.3. Sanción Penal Pecuniaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista, pagará al CPIQ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando exista un incumplimiento total del objeto del contrato y proporcional cuando exista un incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado.

- a. **Procedimiento para la sanción.** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato, el contratista dispondrá de diez (10) días calendario para proceder a realizar el pago correspondiente. En caso que no exista el pago una vez firmada la resolución y debidamente notificada, podrá cobrarse del saldo a favor del contratista si llegara a existir.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.
Tel: (1) 8053003 - 3152577954.
<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 5 de 10

El proceso de selección de contratista se hará bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4° la contratación directa.

***Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural


Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida** y relacionada con el área de que se trate. En este caso, **no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo citado establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° define el contrato de prestación de servicios, indicando que son los que *celebren las entidades estatales para **desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.***

Para cumplir con la función de *Establecer la posición de la entidad en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión de la ingeniería química en entidades nacionales y extranjeras*”, que hace parte de las funciones misionales del CPIQ, se hace necesaria la renovación de la Licencia Adobe Creative Cloud, pues es un taller de estudio dotado de herramientas profesionales, es un equipo completo para el despliegue de la creatividad a través de la edición, y se apega con todas las necesidades del Consejo expuestas en el Plan Estratégico de Comunicaciones, pues además cumple con la Política de Comunicación, apropiado para respetar las sentencias expuestas en el Manual de Identidad Gráfica y satisface las necesidades de comunicación de los grupos de valor e interés correspondientemente.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.
Tel: (1) 8053003 - 3152577954.
<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 6 de 10

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado y aproximado es de **un millón ochocientos cinco mil pesos M/cte. (\$1.805.000) M/cte.**

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-025 por valor de **cuarenta y nueve millones setecientos noventa y un mil pesos (\$49.791.000) M/cte.**

6.1. Forma de pago.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ pagará el valor del contrato por transferencia bancaria a la cuenta que haya sido allegada con su respectiva certificación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual debe ser radicada con los siguientes documentos:

- a. Acta de conformidad frente al objeto contratado: Renovación de Licencia Adobe Creative Cloud suite completa por un periodo de un (01) año, suscrito por el supervisor del contrato, previa revisión de la calidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- b. Verificación de evaluación y cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.
- c. Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos, si hubiere lugar a ellos.

El CPIQ pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.


El valor del contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y estar el CPIQ autorizado legalmente para celebrarlo en forma directa y sin necesidad de comparar ofertas, (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En todo caso, como se evidencia de este estudio, el CPIQ ha indagado en el mercado el costo de estos servicios y la selección del contratista deberá hacerse atendiendo los criterios de favorabilidad aquí analizados, especialmente los que tienen que ver con la relación costo-beneficio que surge de la necesidad de satisfacer a un buen precio, el requerimiento.

a. Estudio y análisis del sector

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.
Tel: (1) 8053003 - 3152577954.
<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 7 de 10

En razón a que la entidad no está en la obligación de solicitar varias ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor estimado del contrato se tendrá en cuenta la experiencia del contratista en temas relacionados con el objeto a contratar y su nivel académico.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.


De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz.

8.1. Definición del riesgo

El CPIQ, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Probabilidad	Categoría		Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

No.	Clase	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Contratación	Operacional	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o en la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos de la necesidad de la contratación.	2	2	2	Riesgo bajo
2	General	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional de las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo bajo
3	Específico	Ejecución	Operacional	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	Riesgo medio

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 8 de 10


4	Específico	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Riesgo medio
---	------------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	--------------

8.2. Forma de mitigación.

No.	Responsable	Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cuándo se inicia el tratamiento?	¿Cuándo se completa el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Abogado y contratista	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	Riesgo bajo	No	En el momento que el contratista no firma.	Cuando se suscriba el contrato, el acta de inicio y se aporte la garantía en los casos que se exija	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados por el cumplimiento de estos requisitos
2	Secretario ejecutivo, Abogado y Contratista	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del CPIQ	1	1	1	Riesgo Bajo	No	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Permanente consulta y actualización normativa
3	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	3	3	Riesgo medio	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.
4	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista.	2	4	4	Riesgo alto	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.

9. GARANTÍAS.

Sede Nacional - Bogotá D.C. – Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.
 Tel: (1) 8053003 - 3152577954.
<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 9 de 10

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 para este contrato, dada su naturaleza y su objeto contractual, no será obligatorio la exigencia de garantías.


10. SUPERVISIÓN.

El CPIQ vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Gestora de Proyectos y/o Secretaría Ejecutiva y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador de Gasto, quien ejercerá como Supervisor entre otras, las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- c. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- d. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
- e. Verificar la realización del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
- f. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
- g. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos, según el caso para su publicación en el SECOP y posterior archivo.
- h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- i. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
- j. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
- k. Vigilar que todos los documentos elaborados con ocasión del proceso sean entregados al proceso de gestión Jurídica y de contratación pública en cabeza del Abogado o la persona

Sede Nacional - Bogotá D.C. - Calle 99 No. 49 - 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.
Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 10 de 10

asignada de la entidad dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

11. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al CPIQ, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

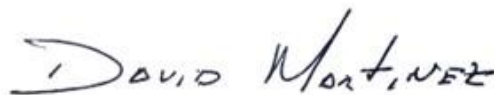
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias que surjan de la relación contractual entre el CPIQ y el contratista serán resueltas de forma ágil, rápida y directa acudiendo a mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. De no ser posible acudir a lo dispuesto anteriormente, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

13. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la Prestación de servicios para la renovación de Licencia Adobe Creative Cloud Suite Completa por un periodo de un (01) año.

Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
 Secretario Ejecutivo – Representante Legal
 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia